



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Juntos por un Sozoranga mejor



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 019-A-GADCS-2024

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

**LCDO. ORLI RENAN FLORES GUERRERO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SOZORANGA**

CONSIDERANDO:

QUE, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como un deber primordial del Estado el de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

QUE, la Constitución de la Republica del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal I) determina que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley...”.

QUE, nuestra Carta Fundamental en su artículo 323 determina: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”

QUE: El **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD**, (última reforma publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 584 de 21 de junio de 2024) , en el Art. 54 expresa: “**Funciones.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: **a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; **f)** Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; **h)** Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; **q)** Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;



QUE: QUE: EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en su **Art. 55**, determina: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; **letra a)** Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”. **g)** (Sustituido por el num. 1 del Art. Único de la Ley s/n R.O. 804-2S, 25-VII-2016).- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

Que, el primer inciso del artículo 446 del COOTAD, señala: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.”

Que, el COOTAD en su artículo 447 primer y cuarto incisos estipula: “Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

Que, el inciso segundo del artículo 452 del COOTAD señala: “Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado.”

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en el artículo 66 establece: “El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Juntos por un Sozoranga mejor



Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 58 manifiesta: “Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseionarios y a los acreedores hipotecarios. La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley. La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”

Que, el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta. El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones. El órgano rector del catastro nacional georreferenciado determinará el avalúo del bien a expropiar cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano no posea la capacidad técnica para elaborar su catastro, incumpla el plazo anterior o el realizado por la dependencia de avalúos y catastros, a criterio del organismo rector del catastro nacional, no se adecue a la normativa. En ningún caso se reconocerán las obras efectuadas por el propietario posteriores a la fecha del anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social, según corresponda. Tampoco se reconocerán las obras efectuadas con anterioridad al anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública cuando se realizaron sin autorización, ni aún aquellas que a pesar de tener los permisos respectivos se haya evidenciado mala fe. Para expropiaciones parciales, del precio fijado conforme la regla anterior, también se deducirá la plusvalía que genere la obra pública que motiva la expropiación en la parte del inmueble no afectado. En estos casos no se cobrará la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Juntos por un Sozoranga mejor



contribución especial de mejoras que resulte de la obra pública. Los ajustes por plusvalía serán realizados conforme a la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciados. El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta.”

QUE, Oficio S/N, de fecha 04 de junio, el Lcdo. Ramiro Sinchire Ramos. Coordinador de la Unidad de Desarrollo Deportivo y Cultural del GADC Sozoranga, donde manifiesta que mediante Ordenanza de fecha 17 de agosto de 2023, se crea la Unidad de Desarrollo Deportivo y Cultural, con el objeto de fomentar y promover actividades deportivas, culturales y recreativas en el cantón Sozoranga, además esta unidad es la encargada de planificar y ejecutar todas estas actividades dentro del cantón por lo que es necesario contar con una infraestructura adecuada que brinde las comodidades para la práctica de estas actividades por lo que sugiere al Señor Alcalde si existe la posibilidad dentro de los términos legales, se proceda a realizar las gestiones y trámites pertinentes para poder conseguir que el bien que se encuentra ubicado en el barrio España vía a Macará que fuera propiedad de UNE Núcleo Sozoranga, pueda contribuir al desarrollo de las actividades que nuestra Unidad requiere ya que el mismo en la actualidad se encuentra sin prestar ningún servicio a la comunidad Sozoranguense.

QUE, una vez que se ha dado inicio al trámite de declaratoria de utilidad pública del inmueble de propiedad de la UNE Núcleo Sozoranga, para la ejecución del Proyecto “**Centro Cultural y Social del GADCS Sozoranga**”, se ha obtenido la siguiente información de conformidad a lo que establece el ordenamiento jurídico:

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:** de fecha 18 de junio de 2024 contenido en el oficio 018-RPCS-2024, suscrito por la Registradora Municipal de la Propiedad del cantón Sozoranga, mediante el cual CERTIFICA que mediante escritura pública, celebrada en la Notaría Primera del cantón Loja, ante el Notario señor Eduardo Beltrán, el día ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Sozoranga, con el número 238 del Registro y 238 del repertorio, de fecha trece de julio de mil novecientos ochenta y siete, **EL ILUSTRE MUNICIPIO DE SOZORANGA**, cede en **DONACION** a favor de la Unión Nacional de Educadores del cantón Sozoranga, un terreno ubicado en el barrio España dentro del perímetro urbano de la ciudad de Sozoranga, el mismo que será utilizado por el Organismo Clasista para la construcción de la sede social, con los siguientes linderos: **Por el Norte.-** Con la avenida Nueva Fátima en la extensión de veinte y cuatro metros; **Por el un Costado.-** Con la Calle Peatonal que une la avenida y la calle secundaria en la extensión de veinte y dos metros; **Por el Otro Costado.-** En la extensión de veinte y tres metros aproximadamente con el lote número dos; y, **por el Fondo.-** Con una calle secundaria en una longitud de veintinueve metros con cincuenta centímetros. El área comprendida de los lotes tres y cuatro donados a UNE involucran un área de doscientos setenta y doscientos treinta y seis metros respectivamente, cuyo total general es de quinientos seis metros cuadrados. Es necesario destacar que existe un desnivel entre la avenida y la calle secundaria en dieciocho metros.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Juntos por un Sozoranga mejor



- **Informe de la Jefatura de Avalúos y Catastros del GADCS**, de fecha 19 de junio de 2024, suscrito por el Arq. Yhonatan Castañeda Arrobo Jefe de Avalúos y Catastros mediante el cual informa que a nombre de la Unión Nacional de Educadores – núcleo Sozoranga, se encuentra catastrado un inmueble URBANO, ubicado en la calle “CALLE GONZALO VÁSQUEZ SAMANIEGO” barrio España, parroquia y cantón Sozoranga el mismo que esta avaluado de la siguiente manera:

REGISTRO CATASTRAL:
1112500101031002000

AVALÚO REAL:
\$ 38,102.82

VALOR M2 DE TERRENO: \$ **40.36**
VALOR TERRENO \$ **9,246.07**
VALOR CONSTRUCCIÓN \$ **28,856.74**

- **Informe No. 005-DP-JACE-GADCS-2024**, de fecha 19 de junio de 2024, el Arq. Yhonatan Castañeda Arrobo. Jefe de Avalúos y Catastros del GADCS (E), hace llegar el informe Técnico previo a la procedencia de Declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata el Centro Unión Nacional de Educadores – Núcleo Sozoranga, a favor del GAD Municipal.

De acuerdo al siguiente detalle:

1.- Informe General:

- **Propietario (s):** UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES -SOZORANGA
- **Dirección del Inmueble:** CLLE GONZALO VASQUEZ SAMANIEGO
- **Cédula de Identidad o Ruc:** 0000000098
- **Fecha del Informe:** 18 DE JUNIO DEL 2024
- **Número de Informe:** #005

2. Descripción del Inmueble:

- **Tipo de Inmueble:** CASA
- **Área del Terreno:** 229.09 m2
- **Área Construida:** 140.37m2
- **Características Físicas:** ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO, PAREDES DE LADRILLO, PUERTAS Y VENTANAS DE HIERRO Y VIDRIO

3. Justificación de la Declaración de Utilidad Pública

- **Propósito de la Declaración:** DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN INMEDIATA, A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL.
- **Beneficios Sociales o Económicos:** PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DE SALUD ETC., EN LA UNIDAD DE DESARROLLO.

4. Estado Legal del Inmueble:

- **Registro de la Propiedad:** REGISTRO NO. 761 CON FECHA 06 DE AGOSTO DE 1996



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Juntos por un Sozoranga mejor



- **Posibles Limitaciones o Cargas:** EL BIEN FUE DONADO POR TRASLACIÓN DE DOMINIO, EL CUÁL TENIENDO ESTA FUGURA LEGAL, SE CONCLUYE QUE NO ENTRA EN RESTRICCIÓN ALGUNA DE EXPROPIACIÓN
- 5. valoración del Inmueble.
- **Valor Metro Cuadrado:** \$ 40.36
- **Valoración Económica:** \$ 38,102.82
- **Método de Valoración Utilizado:** VALOR DEL TERRENO MAS VALOR DE LA EDIFICACIÓN PARA LA VALORACIÓN ECONÓMICA TOTAL

7. Conclusiones:

- **Resumen de la Justificación para la Declaración:** NECESIDAD DE DESARROLLO URBANO, PARA EVITAR PROBLEMAS COMO LA FRAGMENTACIÓN DEL SUELO O LA FALTA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, SERÁ UTILIZADO PARA RESOLVER PROBLEMAS SOCIALES URGENTES, COMO DESASTRES NATURALES O CRISIS DE SALUD PÚBLICA, PARA ESTABLECER CENTROS DE EMERGENCIA O DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN AFECTADA O PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS QUE BENEFICIEN A TODA LA COMUNIDAD.
- **Informe de la Dirección de Planificación del GADCS**, contenido en el Memorando No. 054-DP-GADC-SOZORANGA, de fecha 13 de junio de 2024, suscrito por el Arq. Jhonatan Asdrúval Solano. Director de Planificación mediante el cual adjunta el levantamiento planimétrico del predio de propiedad de la Unión Nacional de Educadores de Sozoranga ubicado en la CALLE "K" y Gonzalo Vásquez. Con clave Catastral No. 1112500101031002000. Con especificación de la linderación, dimensiones, área total, así mismo hace llegar la Certificación que **NO afecta al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Sozoranga, ni se encuentra afectado por proyecto alguno;**
- **Certificación Presupuestaria Nro. 051** de fecha 14 de junio del 2024, emitida por la Directora Financiera del GADCS, Certificando la existencia y disponibilidad de la partida Presupuestaria N°. **351.84.03.01**, denominada: Terrenos – Expropiación Programa Urbanización y Ornato. misma que servirá para ejecutar la declaratoria de utilidad pública y de interés social del inmueble urbano, ubicado en la calle "K" barrio España que se encuentra a nombre de la Unión Nacional de Educadores Núcleo Sozoranga.
- **Informe Proyecto** contenido en el Mediante Memorando No. -0.01-OOPPM-2024, de fecha, 20 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Renzo Guerrero Ruiz. Director de Obras Públicas del GADCS, mediante el cual hace llegar el **Proyecto Centro Cultural y Social del GAD del Cantón Sozoranga**
- **Certificación de Acta de Aprobación del El Concejo Cantonal** que en sesión ordinaria del día viernes 21 de junio de 2024, aprobó el Proyecto "**CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEL GADC -SOZORANGA**", conforme a la certificación suscrita por el secretario general del GADCS de fecha 27 de junio de 2024.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Juntos por un Sozoranga mejor



- **Anunciación del Proyecto** dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 66 de la Ley Orgánica de Organización Territorial Uso y Gestión del Suelo, se realizó el anuncio del proyecto a través del Diario La Crónica C.A en la edición del día jueves 4 de julio de 2024 (pag.17)
- **Notificación, publicación de Anuncio del Proyecto**, se realizó la notificación con copia del extracto de la publicación de anuncio del proyecto municipal “Centro Cultural y Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sozoranga provincia de Loja, con oficio Circular Nro. 342-S-GADCS de fecha 28 de junio de 2024 al Director de Obras Públicas; Jefe de Avalúos y Catastros, Registro de la Propiedad del cantón Sozoranga; Director de Planificación; Relacionador Publico; y, se notifico por boletas a los representantes de la Unión Nacional de Educadores núcleo Sozoranga, conforme consta de la razón sentada por el secretario general del GADCS y justificativo fotográfico.
- **Criterio Jurídico** del señor Procurador Síndico Municipal, mediante Memorando Nro. 083-PS-GADCS-2024, de fecha 05 de julio de 2024, en el cual emite su criterio jurídico favorable para que se opere la presente Declaratoria de Utilidad Pública indicando que cuenta con el respaldo técnico y legal para que se proceda con la resolución de Declaratoria de Utilidad Pública que le corresponde a la máxima autoridad municipal, ya que se encuentra debidamente motivada e incorporados todos los informes necesarios de la propiedad; así mismo, se pondrá en conocimiento del Concejo Municipal ; y, luego se procederá con la correspondiente protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad.
Cumplidos todos los requisitos establecidos en la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 5 que sustituye el artículo 58 de la Declaratoria de Utilidad Pública y con todos los requisitos establecidos en el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se debe continuar con el trámite respectivo.

Con las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los artículos 446 y 447 del COOTAD y Art. 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVO:

Artículo 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, a favor del GAD Municipal del cantón Sozoranga, el predio signado con la clave catastral **1112500101031002000**, de propiedad de la Unión Nacional de Educadores – Núcleo Sozoranga, conforme al siguiente detalle:

- a) La afectación de la propiedad antes singularizada tiene un área de 229.09m² que es el área a declararse de utilidad pública, ubicado en la calle “K” y Gonzalo Vásquez Samaniego, barrio España de la parroquia y cantón Sozoranga, provincia de Loja; área Construida 140.37m², comprendido dentro de los siguientes linderos: **Por el Norte.-** Con propiedad del GADC Sozoranga, en una extensión de 9.06m; **Al Este,**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Juntos por un Sozoranga mejor



con la calle Gonzalo Vásquez Samaniego, en una extensión de 21.96m; **Al Sur**, con la propiedad de la señora Mena Jaramillo Luz Victoria, en una extensión de 11.97m y con terrenos del GADD Sozoranga, en una extensión de 4.38m; y, **Al Oeste**, con la calle "K", en una extensión de 21.59 m, de acuerdo al informe de la Dirección de Planificación del GADCS adjunto.

Artículo 2.- El objetivo de esta declaratoria es para la ejecución del proyecto "**Centro Cultural y Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sozoranga provincia de Loja.**

Artículo 3.- Determinar que el avalúo del inmueble es de TREINTA Y OCHO, MIL CIENTO DOS CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 38,102.82), acorde al informe de valoración emitido por la Unidad de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del cantón Sozoranga y especificado en los considerandos precedentes.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Sozoranga, de ser el caso que, del valor a pagarse, se descuenten los impuestos, tasas, y contribuciones que los propietarios del inmueble se encuentren adeudando al GAD Municipal del cantón Sozoranga, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Artículo 5.- Notificar con la presente Resolución a los representantes legales de la **UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES- NUCLEO SOZORANGA**, dentro de los tres días de haberse expedido, conforme lo determina el inciso tercero del Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 6.- Notificar con esta Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública a la señora Registradora de la Propiedad del cantón Sozoranga provincia de Loja, para que proceda con la inscripción de la misma.

Artículo 7.- Establecer el plazo máximo de hasta treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación a los propietarios, a efecto de buscar un acuerdo directo sobre el precio a pagarse por el área declarada de utilidad pública, precio que se lo fijará en base a los parámetros determinados en la ley;

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a los representantes legales de la Unión Nacional de Educadores núcleo Sozoranga.

SEGUNDA. - De la notificación e inscripción de la presente Resolución encárguese a Secretaría General del GAD Municipal del cantón Sozoranga.

TERCERA. - Póngase en conocimiento del Órgano Legislativo del GAD Municipal del cantón Sozoranga, con la presente Resolución, en cumplimiento del literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CUARTA. - Disponer a Secretaría General, proceda a poner en conocimiento de la Unidad de Avalúos y Catastros, Dirección Financiera y Procuraduría Síndica del GAD Municipal del cantón Sozoranga, con el contenido de la presente Resolución.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Juntos por un Sozoranga mejor



QUINTA.- A la presente Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública se adjuntará el informe de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial de que no existe oposición con la Planificación del Ordenamiento Territorial establecido, el certificado del Registrador de la Propiedad, el informe de valoración del bien, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación; y, la Resolución de Anuncio del Proyecto.- **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dada y firmada la presente Resolución en el despacho de la alcaldía del cantón Sozoranga, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Lcdo. Orli Renán Flores Guerrero
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SOZORANGA